

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0077-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

### SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### EL COMITÉ DE CATALOGACIÓN

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, preceptúa: “*Principios.-Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, los numerales 2, 3 y 9 del artículo 6 de la Ley ibídem, definen: “*(...) 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados (...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio (...)*”;

**Que**, los numerales 1,7 y 9 del artículo 10 de la LOSNCP, establecen: “*El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...) 10. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación Pública (...)*”;

**Que**, el artículo 43 de la Ley ibídem, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscripción de Convenios Marco derivados de procedimientos de selección de proveedores, en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes;

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0077-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

**Que**, el artículo 44 de la LOSNCP, establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

**Que**, el numeral 6 del artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece: *“Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo.- La máxima autoridad del SERCOP o su delegado, designará un servidor público que actuará como administrador del Catálogo Dinámico inclusivo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la categoría y productos que pertenecen al Catálogo Dinámico Inclusivo, y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades: (...) 6.-Gestionar y elaborar informes de recomendación respecto a la incorporación, exclusión y/o suspensión de productos (...)”*;

**Que**, el artículo 251, ibídem, establece el: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá excluir productos del Catálogo Dinámico Inclusivo por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito; en cualquier momento durante la vigencia de la categoría del producto, en cuyo caso el producto dejará de constar definitivamente en la herramienta de Catálogo para la compra por parte de las entidades contratantes. En este caso, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, previo informe técnico del área respectiva, emitirá una resolución motivada que declare la exclusión de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo; dicha resolución será dirigida y notificada de forma individual a todos los proveedores que se encuentren catalogados en esos productos, y su efecto inmediato será que terminen total o parcialmente los Convenios Marco y Adendas suscritas. Esta exclusión no será causal de inhabilidad alguna, y tampoco dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización al proveedor catalogado. Las circunstancias a las que se refiere el primer inciso de este artículo, sin perjuicio de aplicación de otras no enunciadas, podrán ser: (...) d) Petición debidamente motivada por parte del ente rector, los organismos de control o la entidad que solicitó la catalogación (...) En el caso de exclusión de producto, los proveedores catalogados deberán cumplir íntegramente con las órdenes de compra que se hayan generado con anterioridad a la exclusión (...)”*;

**Que**, el numeral 4 de la Vigésima Disposición Transitoria de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece: *“Para la aplicación de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2019-0000096, se seguirán las siguientes reglas: (...) 4. Los efectos previstos en el artículo 251 referente a la Exclusión de productos, serán aplicables a los convenios marcos suscritos con anterioridad a la expedición de esta resolución”*;

**Que**, el numeral 1.3.2.2.2. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Compras Inclusivas: *“a) Desarrollar el modelo de gestión de catalogación de bienes y servicios para compras inclusivas con incorporación de actores de la Economía Popular y Solidaria, artesanos, micro y pequeñas empresas en la contratación pública (...)”*;

**Que**, con Resolución Nro. R.I.- SERCOP-2019-0004 de 21 de enero de 2019 de 21 de enero de 2019, se expide la conformación de los órganos colegiados del Servicio Nacional de Contratación Pública, estableciéndose en el artículo 44 la creación del Comité de Catalogación con la finalidad de conocer y/o resolver asuntos inherentes al Catálogo Electrónico y al Catálogo Dinámico

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0077-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Inclusivo;

**Que**, el numeral 2 del artículo 50 de la Resolución ibídem, establece dentro de las Atribuciones y Funciones del Comité de Catalogación: “(...) 2. Resolver sobre las recomendaciones de la exclusión y/o suspensión de productos y proveedores catalogados en el Catálogo Electrónico y en el Catálogo Dinámico Inclusivo (...)”;

**Que**, mediante memorando SERCOP-CTDC-2021-0415-M del 15 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación designó los Administradores de Catálogo Dinámico Inclusivo, en el que dispone deberán observar lo señalado en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 121 de su Reglamento, el artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 y el artículo 52 de la Resolución RI.-SERCOP-2019-000004, así como la demás normativa vigente;

**Que**, a través de memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0418-M 19 de octubre de 2021 y alcance Nro. SERCOP-CTDC2021-0419-M del 20 de octubre de 2021, se designó a la funcionaria Mgs. Mayra Acosta como Administradora del Catálogo Dinámico Inclusivo en las categorías de "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS código CDISERCOP-007-2016 y "SERVICIO DE CAFETERÍA" código CDI-SERCOP-003-2015, a partir del 18 de octubre hasta el 29 de octubre 2021;

**Que**, con oficio Nro. MIES-MIES-2021-0910-O del 19 de octubre de 2021, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social solicitó a la Directora General del SERCOP: “(...) disponer a quién corresponda dar de baja las fichas técnicas: *SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PROGRAMAS INFANTILES CIBV y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PROGRAMAS DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR (CIBV)-PROVINCIA DE GALÁPAGOS, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 251 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-000072 que, establece la Exclusión de Productos del Catálogo Dinámico Inclusivo “Exclusión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, menciona: d) Petición debidamente motivada por parte del ente rector, los organismos de control o la entidad que solicitó la catalogación (énfasis agregado) (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. SERCOP-DCI-2021-0248-M de 10 de noviembre de 2021, la Directora de Compras Inclusivas, pone en consideración del Comité de Catalogación, la revisión de las recomendaciones insertas en el Informe Técnico Nro. 00001 sobre la Exclusión de los productos del Procedimiento de Feria Inclusiva CDI-SERCOP-007-2016 “Servicios de Preparación de Alimentos”, elaborado por la Dirección de Compras Inclusivas;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 00001 sobre la Exclusión de los productos del Procedimiento de Feria Inclusiva CDI-SERCOP-007-2016 “Servicios de Preparación de Alimentos”, elaborado por la Ing. Mayra Acosta, Especialista en Compras Inclusivas; y, revisado y aprobado por la Espc. María Belén Landázuri, Directora de Compras Inclusivas, se establece: “6. *CONCLUSIONES Una vez revisados los términos de referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-000072 vigente, que establece la exclusión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo por las siguientes circunstancias: (...) d) Petición debidamente motivada por parte del ente rector o los organismos de control; e) Incumplimiento de especificaciones técnicas emitidas por el ente rector o los organismos de control. Se determina que las fichas técnicas: Servicio de alimentación para programas infantiles CIBV y Servicio de*

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0077-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

*alimentación para programas de los centros infantiles del buen vivir (CIBV) - provincia de Galápagos, del proceso No. CDI-SERCOP-007-2016 de “SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS”, no cumplen con los términos de referencia actuales emitidas por el ente rector, conforme solicitud de exclusión enviada. 7. RECOMENDACIONES Se recomienda la exclusión de las fichas técnicas: “Servicio de alimentación para programas infantiles CIBV” y “Servicio de alimentación para programas de los centros infantiles del buen vivir (CIBV) - provincia de Galápagos”, en cumplimiento a los literales d) y e) del artículo 251 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada mediante la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019 (...);*

**Que**, el Comité de Catalogación en Sesión Ordinaria registrada en el ACTA-CC-059-2021 de 10 de noviembre de 2021, resolvió: “(...) APROBAR la exclusión de los productos constantes en el informe técnico Nro. 00001: “Servicio de alimentación para programas infantiles CIBV” y “Servicio de alimentación para programas de los centros infantiles del buen vivir (CIBV) - provincia de Galápagos”, en cumplimiento a los literales d) y e) del artículo 251 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada mediante la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, sin embargo, los miembros del Comité solicitan que la Dirección de Compras Inclusivas realice el cambio del formato del informe, para que se cumpla con lo establecido en los certificados de la norma ISO 9001:2015 y 37001:2016. La Dirección de Compras Inclusivas realizará el trámite pertinente para la deshabilitación de los productos en la Tienda Electrónica una vez emitida la resolución respectiva”;

**Que**, con memorando Nro. SERCOP-DCI-2021-0251-M de 11 de noviembre de 2021, la Directora de Compras Inclusivas, con base en la observación realizada por el Comité de Catalogación remite el Informe Nro. 00001 sobre la Exclusión de los productos del Procedimiento de Feria Inclusiva CDI-SERCOP-007-2016 “Servicios de Preparación de Alimentos” en el formato establecido para el efecto;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

### Resuelve:

**Art. 1.-** Excluir los siguientes productos del Catálogo Dinámico Inclusivo:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA FERIA INCLUSIVA	PRODUCTOS
CDI-SERCOP-007-2016	“SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS”	“Servicio de Alimentación para programas infantiles CIBV”. “Servicio de Alimentación Permanente para los Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) – Provincia de Galápagos”.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Compras Inclusivas realizar las acciones necesarias que permitan la implementación de la presente resolución en base a lo previsto en el artículo 249 de la

**Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0077-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019 y continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normativa vigente.

Comuníquese y publíquese.-

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Marcelo Sánchez Montenegro  
**COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN**

Copia:

Señor Máster  
Diego Fernando Rosero Chávez  
**Director de Catálogo Electrónico**

Señora Especialista  
María Belén Landázuri Yépez  
**Directora de Compras Inclusivas**

Señor Ingeniero  
Marco Vinicio Mejía Martínez  
**Director de Desarrollo de Proveedores**

Señor Ingeniero  
Efrain Santiago Betancourt Vaca  
**Director de Desarrollo de Compras Corporativas**

Señora Magíster  
Rocío Pamela Ponce Almeida  
**Directora de Gestión documental y Archivo**

Señora Magíster  
Mayra Liliana Acosta Leiva  
**Especialista de Compras Inclusivas**

Señorita  
Carina Estefanía Vinuesa Pinto  
**Analista de Compras Inclusivas 2**

Señorita  
Luisa Verónica Villalba Rodríguez  
**Secretaria del Comité de Catalogación**

jt/lv